



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: *Favori Mix Crunch*

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Mezcla de granos de maíz, contenidos en una bolsa metálica original, sellada e impresa, donde se lee: "DIANA. FAVORI MIX CRUNCH".



Composición merceológica: Preparación que contiene granos de maíz y maní con y sin cáscara, condimentado con harina de trigo, almidón de maíz, azúcar, aceite de palma, Maltodextrina, ácido cítrico, cloruro de sodio, bicarbonato de sodio, dióxido de silicio, terbutilhidroquinona, colorantes y saborizantes naturales y artificiales.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la muestra e información técnica adjunta a la petición la mercancía objeto de consulta se trata de una preparación denominada Favori Mix Crunch lista para consumo humano presentada como snack de marca comercial "DIANA® FAVORI MIX CRUNCH" elaborado a base de granos de maíz y maní con y sin cáscara, que se le han agregado saborizantes naturales y artificiales, TBHQ, harina de trigo, almidón de maíz, entre otros.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) la Sección IV comprende: "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; (...)". En vista que se trata de una preparación alimenticia compuesta por una mezcla de granos de maíz y maní con y sin cáscara debe tomarse en cuenta para su clasificación el capítulo 20 el cual contiene las "Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas", que en su interior alberga la partida 20.08 que comprende: "Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra Parte".

Por lo que las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, relativas a la partida 20.08 establece: "Esta partida comprende las frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, incluidas las mezclas de estos productos, enteros, troceados o aplastados, preparados o conservados por procedimientos distintos de los especificados en otros Capítulos o partidas precedentes de este Capítulo".

De conformidad a lo reportado por el análisis merceológico, dictaminado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada "Favori Mix Conga", es una preparación que contiene maíz y maní con y sin cáscara condimentado con harina de trigo y almidón de maíz por lo que se considera una mezcla de frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados por distintos procedimientos. Por tanto, la mercancía es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2008.97.00.00	- - Mezclas. Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19. Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas,

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv

Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3C y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada "Favori Mix Crunch" corresponde a una preparación alimenticia a base de granos de maíz y maní por lo que corresponde en el inciso arancelario 2008.97.00.00. En consecuencia, el inciso 2008.11.90.00 sugerido por la peticionaria, se considera improcedente, ya que el producto se considera una mezcla de frutos y demás partes comestibles de plantas, y no solo de maní (cacahuetes) y demás semillas.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)